

SEKUENS - AYUDA A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL | ASTURIAS

OBJETIVO



Incentivar las inversiones en Asturias.

BENEFICIARIOS I



Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases los empresarios individuales y sociedades con personalidad jurídica propia, que lleven a cabo proyectos de inversión empresarial en el Principado de Asturias.

Estas ayudas podrán concederse tanto a pymes como a grandes empresas. Según el art. 14.3 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en el caso de pymes para cualquier forma de inversión inicial y en el de grandes empresas sólo para una inversión inicial a favor de una nueva actividad económica en la zona de que se trate, según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, art. 2 (apartados 49, 50 y 51).

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
Hasta el 3 de julio de 2024, a las 14:00 horas.	Desde la Solicitud hasta 31/12/2025.
FONDOS	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
654.118,99 € (2024) y 1.500.000,00 € (2025). Posible ampliación de 2M€.	Hasta 3 meses tras la ejecución del proyecto.

BENEFICIARIOS II



Sectores elegibles:

- Sector industrial y servicios industriales a las empresas (ingeniería, diseño, asistencia técnica...)
- Servicios destinados al desarrollo de la sociedad de la información, la innovación y las nuevas tecnologías.
- Catering para centros de gran consumo.
- Plataformas logísticas.
- Laboratorios de ensayo de productos.
- Servicios de envasado y embalajes especiales.
- Valorización de materiales (separación y clasificación). Reciclaje.
- Algunos proyectos dentro de la actividad turística.



ACTUACIONES APOYABLES

Subvenciones a la inversión empresarial:

Tipo de proyectos para PYMES	Tipo de proyectos para Grandes Empresas
"Inversión inicial"	"Inversión inicial a favor de una nueva actividad económica"
a) La inversión en activos materiales e inmateriales relacionados con:	
La creación de un nuevo establecimiento.	La creación de un nuevo establecimiento.
La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo; siempre que los costes subvencionables superen como mínimo el 200% del valor contable del inmovilizado material que se reutiliza, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.	La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento; siempre que los costes subvencionables superen como mínimo el 200% del valor contable del inmovilizado material que se reutiliza, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.
La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.	
Una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente, siempre que los costes subvencionables superen la amortización del inmovilizado material, relativo a la actividad que se va a modernizar, en los tres ejercicios fiscales anteriores.	
b) La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido y que es comprado por un inversor no vinculado al vendedor.	
La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considerará inversión inicial.	Siempre y cuando la nueva actividad que vaya a realizarse utilizando los activos adquiridos no sea la misma actividad o una actividad similar a la realizada en el establecimiento con anterioridad a la adquisición. La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considerará inversión inicial.

INTENSIDAD DE LA AYUDA



- **Grandes Empresas:** 15%
- **Medianas Empresas:** 25%
- **Pequeñas Empresas:** 35%

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS



- No haber iniciado las inversiones antes de la solicitud.
- Financiar, al menos el 25% de los costes subvencionables, con fondos exentos de cualquier tipo de apoyo público.
- Mantener los activos subvencionados durante un periodo de 5 años desde la finalización del plazo de ejecución.
- Mantener los puestos de trabajo indefinidos (existentes a la fecha de solicitud y creados en su caso) hasta 3 años después del fin del plazo de ejecución.
- Dar publicidad de la ayuda obtenida.
- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

COSTES SUBVENCIONABLES



- **Activos materiales:**
 - Terrenos y urbanización.
 - Edificaciones.
 - Instalaciones, maquinaria y equipos.
 - Activos inmateriales.
- **Activos inmateriales:** Activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual.
- **Presupuesto Subvencionable Mínimo:** 50.000 €

OTROS DATOS DE INTERÉS



- Estas subvenciones serán compatibles con ayudas concedidas para el mismo proyecto o actuación cuando dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables diferentes, o cuando las medidas de ayuda se correspondan total o parcialmente con los mismos costes subvencionables y su acumulación no supere el importe de ayuda más elevado aplicable en función de lo establecido en el Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- El pago se realizará tras la ejecución de los proyectos.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**